

riadores y literatos, como, por ejemplo, el ingenioso Benito Pérez Galdós en tres de sus *Episodios Nacionales* de la primera serie, dedicados a la Guerra de la Independencia y que tituló, sin más, *Zaragoza*, *Gerona* y *Cádiz*. Estos tres casos –sin duda los que han sido objeto de mayor atención por parte de la historiografía– son abordados en este libro por Pedro Rújula (*Zaragoza*), Jordi Canal (*Gerona*) y Gonzalo Butrón (*Cádiz*). Por su parte, otros acreditados historiadores europeos se encargan de actualizar los conocimientos acerca de los sitios de Rosas (Genís Barnosell), Lérida (Antoni Sánchez), Mequinenza (Hermínio Lafoz), Ciudad Rodrigo (Nick Lipscombe), Almeida (Cristina Borreguero y Alberto Ausín), Tortosa (Matiés Ramisa), Olivenza (Luis Alfonso Limpo), Badajoz (Miguel Ángel Melón), Tarragona (Antoni Moliner), Sagunto (Carlos Franco de Espés), Valencia (Emilio La Parra), Campomayor (Antonio Ventura), Burgos (Charles J. Esdaile) y San Sebastián (Jean-Marc Lafon). Como colofón a los estudios de casos, Elena Fernández, Beatriz Sánchez y José Saldaña trazan un sugerente análisis transversal de diversos sitios durante la guerra, enfocado hacia tres campos muy concretos: los agentes de la guerra (con especial atención a las mujeres), el papel de la prensa y la representación y la memoria de los sitios en los textos autobiográficos.

Al igual que el detallado índice de figuras que ilustran el libro (una trein-

tena, en su mayoría planos de sitios de ciudades), no habría estado de más enriquecer la obra con un índice onomástico, siempre muy útil para los investigadores. Por lo demás, un libro impecable en todos los aspectos, científicos y de edición. Una aportación historiográfica novedosa y original que ofrece datos nuevos y visiones renovadoras, cosa que no resulta tan usual en los contextos conmemorativos.

RAFAEL FERNÁNDEZ SIRVENT  
*Universidad de Alicante*

MORENO ALONSO, Manuel, *La Constitución de Cádiz. Una mirada crítica*, Sevilla, Ediciones Alfar, 2011, 440 pp.

El segundo centenario de la promulgación de la Constitución política de 1812 ha supuesto un estímulo para los estudios sobre el primer liberalismo español, del cual son un buen ejemplo las obras de Ignacio Fernández Sarasola (*La Constitución de Cádiz: origen, contenido y proyección internacional*, Madrid, CEPC, 2011), la dirigida por José Antonio Escudero (*Cortes y Constitución de Cádiz: 200 años*, Madrid, Espasa Libros, 3 vols., 2011) y el trabajo que recientemente ha coordinado Alberto Ramos Santana (*La Constitución de 1812. Clave del liberalismo en Andalucía*, Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, 2012), por citar sólo algunos títulos. Aparte

del aumento del caudal bibliográfico, del que no procede realizar aquí un balance, hay que destacar las numerosas reediciones del texto constitucional. El profesor Manuel Moreno Alonso nos presenta una edición anotada, basada en un facsímil original, precedida de un amplio estudio introductorio de 221 páginas. Hay que señalar que esta publicación incluye el *Discurso preliminar* que la Comisión de Constitución suscribiera en diciembre de 1811.

En un trabajo publicado en 2006, el profesor Fernández Sebastián se refería a los dos escollos principales que desafían al “observador actual” que se acerca al estudio del pasado, a saber: el presentismo y el historicismo, entendido este último como una forma de incomunicación radical entre pasado y presente<sup>1</sup>. Moreno Alonso, reconocido especialista en el período de la Guerra de la Independencia, combate en las páginas introductorias la primera de estas lecturas en particular, ya que, a su juicio, ha sido la que mayor predicamento ha tenido en la tradición historiográfica y, muy especialmente, en el último y dilatado contexto conmemorativo del segundo centenario. Tras dejar bien

sentado lo arriesgado de emprender la búsqueda de los orígenes del actual sistema democrático español en la Constitución de Cádiz (extremo en el que otros estudiosos también han insistido), Moreno Alonso defiende que la construcción del Estado liberal español se hizo a espaldas de las tres experiencias constitucionales que se sucedieron entre 1812 y 1836, tesis ésta no exenta de controversia historiográfica que desarrollara más ampliamente en el libro *El nacimiento de una nación. Sevilla, capital de una nación en guerra (1808-1810)*, Madrid, Cátedra, 2010.

La “mirada crítica” con la que el autor examina la Constitución de 1812 responde en última instancia al intento de desmontar la visión mítica de la obra de las Cortes extraordinarias, esto es, de “evitar a toda costa la sacralización de la Constitución sin por ello reconocer que el código gaditano dio forma jurídica al nacimiento de una nación”, proceso este último que, insiste el autor, se habría iniciado en 1808 (véase pp. 20, 55 y 191). A lo largo de las páginas introductorias se cuestiona el potencial revolucionario atribuido a la Constitución, incidiendo especialmente en sus limitaciones. En opinión de Moreno Alonso, el motor del cambio político y social y, por consiguiente, el acontecimiento revolucionario fue la Guerra de la Independencia y no la labor de las Cortes de Cádiz, conclusión ésta sin duda provocadora. Moreno Alonso

1. FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier, “Cádiz y el primer liberalismo español. Sinopsis historiográfica y reflexiones sobre el bicentenario”, en ÁLVAREZ JUNCO, José y MORENO LUZÓN, Javier (coords.), *La Constitución de Cádiz: historiografía y conmemoración. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*, Madrid, CEPC, 2006, p. 43.

también se pregunta por las razones que explican el “fracaso” de la Constitución de 1812, del que, en su opinión, sería una clara expresión su efímera y agitada vigencia. En relación a esto último, y tomando como objeto de atención preferente el propio contenido del texto constitucional, concluye que la rigidez e impracticabilidad de la mayor parte de su articulado, su radical distanciamiento con respecto a la realidad social española, junto al hecho de que adoleciera de un consenso político determinaron el fin de las distintas experiencias constitucionales presididas por el texto gaditano, conclusiones todas ellas que, de nuevo, invitan al debate historiográfico.

Aparte del contenido marcadamente crítico de la introducción de Moreno Alonso, habría que mencionar los extensos comentarios de carácter explicativo que realiza al hilo del articulado constitucional y que tienen por finalidad contextualizar y precisar el origen y sentido de numerosas disposiciones, ideas políticas y términos jurídicos. Así mismo, el autor presta atención a las influencias doctrinales que recibieron los diputados gaditanos; entre éstas destaca la de la Constitución francesa de 1791 y la del constitucionalismo norteamericano. Moreno Alonso también presta especial atención a las opiniones que la Constitución mereció a destacados personajes del ámbito político y literario, siendo

muy frecuentes las alusiones a lord Holland y Blanco White, figuras que ha estudiado en trabajos bien conocidos. Hay que concluir señalando que en la edición que Moreno Alonso presenta de la Constitución de 1812 se apuntan problemas de indudable interés historiográfico, tales como el arraigo social que alcanzó la Constitución en las capas populares o su impacto en la América española (véase, vg.: FERNÁNDEZ SARASOLA, I., *La Constitución española de 1812 y su proyección europea e Iberoamericana*, 2000; RAMOS SANTANA, A. (ed.), *La Constitución de Cádiz y su huella en América*, 2011).

M<sup>a</sup> DEL MAR ALARCÓN ALARCÓN  
*Universidad de Alicante*

VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín,  
*La monarquía doceañista (1810-1837). Avatares, encomios y denuedos de una extraña forma de gobierno*, Madrid, Marcial Pons, 2013, 480 pp.

“Este libro se ocupa de la teoría y práctica de una forma de gobierno, esto es, de una manera de entender y articular las relaciones entre los poderes encargados de llevar a cabo la dirección política del Estado, sobremaneira el ejecutivo y el legislativo, aunque también el cuerpo electoral y el poder judicial, sin olvidarse del poder constituyente. A esta forma de gobierno la denominó *monarquía doceañista*”.